No. 202510130046732
Fecha Radicado 21-MAY-2025 04:1
Destino: GERENCIA JURÍDICA
Remitente CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Anexos: . Folios: 21.



# ACUERDO No. 011 DE 2025

( 22 MAY 2025 )

## "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LOS AÑOS FISCALES 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines del Estado: "*servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que la Constitución Política señala en su artículo 313 numeral 5 que le corresponde al Concejo Municipal: "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*"

| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|---|
| ELABORÓ | BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO | SECRETARIA | 21-05-2025 |
| REVISÓ | MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO | SECRETARIO GENERAL | 21-05-2025 |
| APROBÓ | PLENARIA | -- | 21-05-2025 |

Que la norma ibídem en su artículo 315 determina las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el numeral 5 que preceptúa: "*Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio*".

Que el artículo 352, ibídem *establece "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar*".

Que el artículo 353 ibidem, establece respecto al TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA. "*Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*"

Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 señala que: "*La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas*".

Que el artículo 23 inciso cuatro del Decreto 111 de 1996 determinó: "*Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.*"

Que ley 1483 de 2011 en su artículo 1 consagra: "*(...) Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en*

*cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*

*PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

*PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."*

Que la Ley 819 de 2003, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 12, consagra la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así: "*Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".*

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice.

Que, en desarrollo de lo anterior, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, estableció lo siguiente: *"Artículo 18. El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) "Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: " (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"*

Que el artículo 26 del Acuerdo Municipal 059 de 2005 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sogamoso y sus entidades descentralizadas"*, establece en su artículo 26 *"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)"*

Que dentro del Acuerdo 008 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones"*, se encuentran plasmados dentro del SECTOR INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO los siguientes proyectos:

**1.** RENOVACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÍO MONQUIRA SOGAMOSO, con código Bpin 2024157590051, se enmarca en el eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; Estrategia: ESPACIO PÚBLICO, con las metas de producto: MEJORAMIENTO DE 5.500 m² DE ANDENES Y CONSTRUCCIÓN DE 2.5 KM DE CICLOVÍA. Igualmente, este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos.

**2.** REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con código Bpin 2024157590049, se enmarca dentro del eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: TRANSPORTE; Programa: INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA; Estrategia: MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, con las metas de producto: MEJORAMIENTO VIAL DE 58.365 m² y RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO: 17.420 m². Igualmente, este proyecto se encuentra articulado con el Eje 1: Construcción, adecuación, mantenimiento y de infraestructura recreativa y cultural, del Plan de Desarrollo Municipal y articulado al Plan Nacional de

Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", Eje transformador 5. Convergencia Regional 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativa e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbano.

**3.** CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR), con código BPIN 2024157590048. El cual se enmarca dentro del eje habilitador I: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO; Sector: DEPORTE Y RECREACIÓN; programa: BIENESTAR Y PROGRESOS SOCIAL CON INFRAESTRUCTURA; Estrategia: INFRAESTRUCTURA CON PROPÓSITO, con las metas de producto: 1. Parques recreativos construidos.

**4.** MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLATAFORMA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con código BPIN 2024157590050, el cual se enmarca dentro del PLAN DE DESARROLLO: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, SECTOR: Vivienda, ciudad y territorio, EJE HABILITADOR: Puesta en marcha de proyectos de infraestructura con propósito, COMPONENTES: Eje I: Infraestructura para hacer más grande a Sogamoso, PROGRAMA: Infraestructura pública con propósito, ESTRATEGIA: MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA, METAS PRODUCTO: Espacio público construido, Espacio público adecuado.

**5.** CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con código BPIN 202500000015244, se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN, ESTRATÉGICA SECTOR: 45 - Gobierno Territorial, EJE HABILITADOR: Puesta en marcha de proyectos de infraestructura con propósito, COMPONENTES: Eje I: Infraestructura para hacer más grande a Sogamoso, PROGRAMA: Infraestructura pública con propósito, METAS PRODUCTO: Infraestructura de soporte construida.

Que los proyectos descritos en el numeral anterior no requieren concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación por ser financiados 100% por la Administración Municipal.

Que la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación de viabilidad de los proyectos, en la cual se informa que los proyectos descritos, se encuentran dentro de las metas de inversión del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "*SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA*".

Que los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales deben presentarse a iniciativa del alcalde, previa autorización del COMFIS o al Consejo de Gobierno respectivamente, que consulte las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento municipal.

Que el presente asunto fue objeto de estudio y autorización del Comité Municipal De Política Fiscal para la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal Nro. 059 de 2005, y mediante Acta No. 06 del 12 de mayo de 2025 y Acta No. 07 de 15 de mayo de 2025.

Que las vigencias futuras ordinarias solicitadas mediante el presente Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5° de la ley 819 de 2003.

Que, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, y acorde con lo expuesto, se encuentra apropiado por lo menos el 15% para la presente vigencia, para cada uno de los proyectos de qué trata esta iniciativa.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** al Alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, con cargo a los años fiscales 2026 y 2027, conforme al siguiente pormenor:

| PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | APROPIACIÓN 2025 | % A EJECUTAR 2025 | EJECUCIÓN 2026 | % A EJECUTAR 2026 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RENOVACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÍO MONQUIRA SOGAMOSO | 1.3.1.1.05<br>Recursos de Crédito Interno | $ 5.004.698.460,40 | 40% | $ 7.507.047.690.60 | 60% | **$ 12:511.746.151,00** |

| PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | APROPIACIÓN 2025 | % A EJECUTAR 2025 | EJECUCIÓN 2026 | % A EJECUTAR 2026 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO | 1.3.1.1.05<br>Recursos de Crédito Interno | $10.033.821.408.40 | 40% | $15.050.732.112.60 | 60% | **$ 25.084.553.521,00** |

| PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | APROPIACIÓN 2025 | % A EJECUTAR 2025 | EJECUCIÓN 2026 | % A EJECUTAR 2026 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR) | 1.3.1.1.05<br>Recursos de Crédito Interno | $ 7.649.928.816,00 | 50% | $ 7.649.928.816,00 | 50% | **$ 15.299.857.632,00** |

| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|---|
| ELABORÓ | BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO | SECRETARIA | 21-05-2025 |
| REVISÓ | MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO | SECRETARIO GENERAL | 21-05-2025 |
| APROBÓ | PLENARIA | -- | 21-05-2025 |

| PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | APROPIACIÓN 2025 | % A EJECUTAR 2025 | EJECUCIÓN 2026 | % A EJECUTAR 2026 | EJECUCIÓN 2027 | % A EJECUTAR 2027 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLATAFORMA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. | Recursos de Crédito Interno | $ 1.254.379.389.90 | 15% | $ 5.853.770.486.20 | 70% | $ 1.254.379.389.90 | 15% | $ 8.362.529.266,00 |

| PROYECTO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | APROPIACIÓN 2025 | % A EJECUTAR 2025 | EJECUCIÓN 2026 | % A EJECUTAR 2026 | EJECUCIÓN 2027 | % A EJECUTAR 2027 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. | Recursos de Crédito Interno<br>$ 11.000.000.000<br>Recursos de Balance<br>$ 7.000.000.000<br>Recursos SGP Libre Inversión<br>$ 500.000.000 | $ 3.700.000.000 | 20% | $ 12.950.000.000 | 70% | $ 1.850.000.000 | 10% | $ 18.500.000.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR** Al Alcalde Municipal para expedir los actos administrativos necesarios y tendientes a suscribir los contratos y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Parágrafo:** La secretaria de Hacienda y/o a través de la correspondiente unidad ejecutora realizará las acciones y procedimientos tendientes a garantizar los fines del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal en cabeza de las unidades ejecutoras rendirá ante la corporación un informe detallado de avance y cumplimiento del presente acuerdo en los periodos de sesiones ordinarias, o en comisión permanente.

| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|---|
| ELABORÓ | BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO | SECRETARIA | 21-05-2025 |
| REVISÓ | MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO | SECRETARIO GENERAL | 21-05-2025 |
| APROBÓ | PLENARIA | -- | 21-05-2025 |

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas las partes las disposiciones que le sean contrarias.

**CARLOS ANDRES BELLO PAEZ**
**Presidente**

**EDWAR SANTIAGO HURTADO PLAZAS**
**Primer Vicepresidente**

**LUZ FANY ZAMBRANO SORACÁ**
**Segundo Vicepresidente**

**MARCO ALIRIO MARQUEZ QUINTERO**
**Secretario General**

| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|---|
| ELABORÓ | BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO | SECRETARIA | 21-05-2025 |
| REVISÓ | MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO | SECRETARIO GENERAL | 21-05-2025 |
| APROBÓ | PLENARIA | -- | 21-05-2025 |

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

**C E R T I F I C A:**

Que el Acuerdo Municipal No. 011 de 2025 con el título "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LOS AÑOS FISCALES 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- Primer debate en la Comisión primera permanente o de presupuesto y asuntos fiscales, el día viernes 16 de mayo de 2025.

- Segundo debate en la plenaria el día miércoles 21 de mayo de 2025.

A INICIATIVA: Alcalde Municipal

PONENTES: Honorables concejales DIEGO FERNANDO FAGUA TORRES y LUZ STELLA FERNANDEZ CHAPARRO.

Sogamoso, 21 de mayo de 2025.

**MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO**
Secretario General

| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|---|
| ELABORÓ | BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO | SECRETARIA | 21-05-2025 |
| REVISÓ | MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO | SECRETARIO GENERAL | 21-05-2025 |
| APROBÓ | PLENARIA | -- | 21-05-2025 |

Sogamoso, 22 de Mayo de 2025

**ACUERDO No. 011 de 2025**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LOS AÑOS FISCALES 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el articulo 81 ibidem.

**ALEXANDER MERCHAN CELY**
**Alcalde de Sogamoso (E)**

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gerencia Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.

**MONICA RODRIGUEZ BELLO**
**Gerente Jurídica**



Powered by CamScanner